

le hizo de orden de este Ayuntamiento por uno de sus
leyes de que damos fe. trataron entendiéndose
Señores laudam. del asunto resolviéron, y acordaron.
que mediante aquí es bien constante este
Ayuntamiento. el caso, y posesión de Cavalleros hijos
dalgo en que han estado, y están los susos dichos de
San Pedro, y Abuelas sin intermición, ni que se
les haia echo novedad alguna, quede el memorial
y las copias testimoniadas de la dilig. y certifi-
cacion que refiere, incorporadas a este Cavillo, ó tra-
chadas en el Libro de este Ayuntamiento para
los efectos que haia lugar, librándose a la parte
testimonio de dho memorial, y de este acuerdo,
y nombraron por Comisarios a los Señores Dn
Juan Javier Zamora Molina, y Dn Alfonso
Ladrón Pezlo Regidore perpetuos de este Ayun-
tamiento para que asistan a la fijacion de Erudic
que se pretende, para lo que les den el permiso
y licencia conveniente, y todas las facultades
que residen en este Ayuntamiento. a los Enunciados
Comisarios, quienes acrediten por Diligencia
ó testimonio de los presentes. En la fijacion
de dho Erudic, a continuacion del testimonio man-
dado librar a la parte, para resguardo de su
dho; todo sin perjuicio del Real Patrimonio
en el Juicio de posesion, y propiedad, y del dho, y re-
galar del Ayuntamiento.

En este estado bolbio a entrar en Cavillo D. Juan
Ganados de Parader
En este Ayuntamiento se ha visto un memorial
presentado por Juan Guisaro vecino de esta
Villa de Arimmon en ella del que acompaña una
Certificacion librada, sellada, y firmada de D.
Mariano Ferrer, y Aulet Secretario perpetuo
por S. C. W. de la R. Academia de D. Carlos de
Valencia la fecha en dha R. Audiencia de Valencia
a nueve de febrero de mil setecientos noventa, y dos
en la que resulta que dho Juan Guisaro, fue exa-
minado, y aprobado por tal Arquitecto por Dn
Vicente Navarro Teniente de Arquitectura, el qual
fue presentado, y admitido en el Ayuntamiento de la

